

8. El Tribunal queda constituido con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

9. El Tribunal se pronunciará en sesión secreta y, en el acto de su constitución, sobre si procede o no admitir al acto de lectura y defensa a cada una de las Memorias presentadas.

10. En el caso de una Memoria no admitida, el Tribunal comunicará al candidato las razones de su decisión y las directrices para reelaborar el trabajo, en el supuesto de que el candidato desee someterse por segunda vez y última a la consideración del Tribunal en alguna de las dos convocatorias siguientes.

11. En el caso de admitirse la Memoria, el Tribunal convocará sesión pública, en la que el candidato expondrá oralmente el contenido de su trabajo en un máximo de treinta minutos y contestará, a continuación, a cuantas observaciones le formulen los miembros del Tribunal.

12. La calificación de la Memoria de Licenciatura será de: «sobresaliente», «notable» o «aprobado», según proceda.

13. La calificación obtenida por la Memoria figurará en el certificado que se entregue al Licenciado y en el ejemplar de la misma que se conserve en la Biblioteca de la Facultad.

C. Premios extraordinarios

1. Los alumnos calificados con sobresaliente en la Memoria de Licenciatura, en las convocatorias de julio y octubre de cada curso, tendrán derecho a presentarse al examen especial de Premio extraordinario, que se celebrará después de la convocatoria de octubre.

2. Dicho examen especial consistirá en un ejercicio escrito, con una duración máxima de cuatro horas, sobre dos temas sacados a suerte, de sendos cuestionarios de diez temas redactados por el Tribunal al comienzo del examen. El candidato podrá ayudarse de cuanta documentación estime oportuna, incluidos los fondos de la Biblioteca de la Facultad, y hará lectura pública de lo escrito.

3. El Tribunal del Premio extraordinario estará compuesto por cuatro miembros: Un Catedrático o Profesor agregado que no haya formado parte durante ese curso de los Tribunales de Memoria de Licenciatura, con funciones de Presidente, y otros tres miembros de los Tribunales que hayan juzgado las Memorias. Actuará como Secretario del Tribunal el más moderno de sus componentes.

4. La composición del Tribunal se hará pública por la Junta de Facultad o la comisión en que ésta delegue, antes de la convocatoria de julio de cada curso.

5. El Tribunal queda constituido con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

6. El número de premios extraordinarios a conceder lo determinará el Tribunal de conformidad con la legislación vigente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de marzo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

10476 ORDEN de 5 de marzo de 1982 por la que se declaran analogías del grupo XXI, «Arquitectura legal, Derecho urbanístico y Valoración de las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura».

Ilmo. Sr. De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, a efectos de oposiciones, concursos de acceso, concursos de traslados y nombramientos de Tribunales para ingreso a los Cuerpos de Catedráticos Numerarios, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—A los efectos previstos en esta Orden se declaran analogías del grupo XXI, «Arquitectura legal, Derecho urbanístico y Valoración», de las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura, las siguientes:

Grupo XXII, «Economía y Organización».

Grupo XX, «Construcción II».

Grupo XIV, «Construcción I».

Grupo XXV, «Construcción III», todas ellas de las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura.

Segundo.—La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid 5 de marzo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

10477 ORDEN de 7 de abril de 1982 por la que se aprueban los cuestionarios correspondientes a las especialidades de Fontanería y de Pintura Decorativa en Formación Profesional de Segundo Grado, rama Construcción y Obras, régimen de Enseñanzas Especializadas.

Ilmos. Sres.: La Orden de 13 de septiembre de 1975 desarrolló los estudios de Formación Profesional de Segundo Grado, disponiendo el horario lectivo de cada materia, así como las orientaciones pedagógicas y cuestionarios referentes a este grado.

En dicha Orden se determinan las enseñanzas que fueron en principio reguladas, dejando abierta la posibilidad de implantar otras nuevas de acuerdo con la demanda social y como resultado de las experimentaciones que en diversos Centros, tanto públicos como privados, se están realizando.

En este caso se encontraban las especialidades de Fontanería y de Pintura Decorativa, en atención a los conocimientos que abarca, su evolución, la diversificación de sus aplicaciones y la demanda social de graduados en la materia.

El Real Decreto 3267/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1982), establece estas enseñanzas dentro del contexto de la Formación Profesional de Segundo Grado, rama Construcción y Obras, régimen de Enseñanzas Especializadas, de conformidad con el artículo 21 del Real Decreto 707/1976, sobre ordenación de la Formación Profesional.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 3267/1981, en los artículos 15.1 y 21 del Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo, y previo informe favorable de la Junta Coordinadora de Formación Profesional,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar los cuestionarios que se insertan como anexo de la presente Orden para el desarrollo de las enseñanzas de Fontanería y de Pintura Decorativa en Formación Profesional de Segundo Grado, rama Construcción y Obras, régimen de Enseñanzas Especializadas.

Segundo.—Para el desarrollo de estas enseñanzas es de aplicación todo lo dispuesto en la Orden de 13 de septiembre de 1975, siendo únicamente específicos para estas dos especialidades los cuestionarios del anexo de la presente Orden.

Tercero.—Se faculta a la Dirección General de Enseñanzas Medias para dictar cuantas disposiciones crea oportunas para el desarrollo de esta Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de abril de 1982.

MAYOR ZARAGOZA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Ordenación Educativa y Director general de Enseñanzas Medias.

FORMACION PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO

Rama: Construcción y Obras. Especialidad: Fontanería

REGIMEN: ENSEÑANZAS ESPECIALIZADAS

PRIMER CURSO

Tecnología

Trabajos en el taller. Trabajos en obra. Instrumentos de medida. Instrumentos de trazado.

Hojalata: Formas comerciales. Herramientas para su trabajo. Lamparilla. Soplete. Soldadura. Accesorios de la soldadura. Ejecución de soldaduras. Precauciones a tomar. El soldador de Peña.

Cinc: Minerales. Obtención. Propiedades. Aplicaciones. Formas comerciales. Herramientas para su trabajo. Canalizaciones en cinc. Características de las tuberías en cinc. Ejecución de injertos. Otros trabajos en cinc.

Plomo: Minerales. Obtención. Propiedades. Aplicaciones. Formas comerciales. Canalizaciones de plomo. Características de las tuberías de plomo. Colocación de tuberías de plomo. Colocación en zanjas. Colocación al aire. Precauciones que deben tomarse.

Codos en las tuberías de plomo. Herramientas para su trabajo. Enderezado y mandrinado. Codos por medio del relleno de arena. Codos por medio de muelles. Codos por medio de bolas.

Soldadura en plomo: Ejecución de soldaduras. Precauciones a tomar. Soldaduras especiales. Soldadura en un ángulo del techo. Soldadura contra un muro pintado. Soldaduras en tuberías oxidadas. Soldaduras en canalizaciones de agua oculta. Soldadura en tuberías reventadas. Soldadura en tuberías de gas.

Injertos: Injertos de plomo sobre plomo. Injertos de plomo con otros metales. Estañado. Injertos rectos en T. Injertos en T en tubos delgados. Injertos pata de gallo. Taponados. Injertos por medio de bridas. Constitución de una junta por medio de bridas. Colocación de collarines.

Hierro: Minerales. Obtención. Propiedades. Aplicaciones. Formas de hierros comerciales: Canalizaciones en hierro. Características de las tuberías de hierro. Colocación de tubos de hierro. Corte de tuberías de hierro. Aterrajado. Terrajas. Machos de